



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



FECHA DE SUSCRIPCIÓN			CONTRATO DE SERVICIOS	NÚMERO DE CONTROL	
DÍA	MES	AÑO			
02	05	2016	01/16-2/3		
DATOS GENERALES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS					
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GRUPO EMPRESARIAL RAA, S.A. DE C.V.					
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: GER-110203-1K8			CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: NO APLICA	NACIONALIDAD: MEXICANA	
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA) BOULEVARD TOLUCA-METEPEC NO. 913, FRACC. XINANTECATL, METEPEC, ESTADO DE MEXICO, C.P.52169					
DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, Y LOCALIDAD): NO APLICA					
TELÉFONO 01 (722) 5 08 46 41		FAX 01 (722) 3 18 16 84		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL) ventas@raa.com.mx	
GIRO COMERCIAL: FABRICAR, MAQUILAR, COMPRAR, VENDER, ELABORAR, ALMACENAR, IMPORTAR, EXPORTAR, ARRENDAR, SUBARRENDAR, DISTRIBUIR, HIPOTECAR, TRANSMITIR, POSEER, TRANSFERIR, GRAVAR, PIGNORAR, TODO TIPO DE MAQUINARIA, IMPLEMENTOS, REFACCIONES, ACCESORIOS, PARTES Y DERIVADOS RELACIONADOS CON LAS INDUSTRIAS: METAL-MECANICA, AUTOMOTRIZ, HULERA, ALIMENTICIA, FERRETERA Y MATERIALES DE CONSTRUCCION, TEXTIL, ELECTRICA, QUIMICA Y FARMACOBIOLOGA, PESQUERA, PAPELERA, RELOJERA, MADERERA, REFRESQUERA, CARTONERA, DE VIDRIOS, CRISTALES Y PARABRISAS, TALABARERA, DE MATERIALES SINTETICOS, EDITORIAL, GANADERA, AGRICOLA, AVICOLA, DE CALZADO, FOTOGRAFICA, CINEMATOGRAFICA, TABAQUERA, VINATERIA Y DE LA COMPUTACION			GIRO COMERCIAL: ASESORAR, FABRICAR, MAQUILAR, DISTRIBUIR, POSEER, ELABORAR, COMPRAR, VENDER, REPARAR, EMPACAR, EXPORTAR, IMPORTAR, ALMACENAR, EN GENERAL COMERCIAL CON PRODUCTOS YA SEAN EN ESTADO NATURAL, SEMIACABADOS, NATURALES O ARTIFICIALES, RELACIONADOS CON LAS INDUSTRIAS: METAL-MECANICA, AUTOMOTRIZ, HULERA, ALIMENTICIA, FERRETERA Y MATERIALES DE CONSTRUCCION, TEXTIL, ELECTRICA, ELECTRONICA, QUIMICA Y FARMACOBIOLOGA, PESQUERA, PAPELERA, RELOJERA, MADERERA, REFRESQUERA, CARTONERA, DE VIDRIOS CRISTALES Y PARABRISAS, TALABARERA, DE MATERIALES SINTETICOS, EDITORIAL, GANADERA, AGRICOLA, AVICOLA, DE CALZADO, FOTOGRAFICA, CINEMATOGRAFICA, TABAQUERA, VINATERIA Y DE LA COMPUTACION		
NOMBRE DEL PROPIETARIO (EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA) NO APLICA					
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 9,009 VOLUMEN 335, DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2011, OTORGADA ANTE EL LIC. JESUS MALDONADO CAMARENA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 132 (CIENTO TREINTA Y DOS), DEL ESTADO DE MÉXICO, FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 46304*12					
NOMBRE DEL REPRESENTANTE (EN EL CASO DE SER PERSONA JURÍDICA COLECTIVA) RODRIGO HERNANDEZ MARQUEZ					
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 23,732, VOLUMEN 442, DE FECHA 02 DE JULIO DE 2015, OTORGADA ANTE EL LIC. JORGE DE JESUS GALLEGOS GARCIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 81 (OCHENTA Y UNO), DEL ESTADO DE MÉXICO, FOLIOS 035 Y 036					
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN					
ÓRGANO USUARIO (ÁREA ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN): DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN.			PROGRAMA: NO APLICA		
NÚMERO DE REQUISICIÓN: 1958	DE PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: INVITACION RESTRINGIDA	NÚMERO Y DENOMINACIÓN: IR01/16 "REHABILITACION DE LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA (CITT'S) RANCHO SAN LORENZO, RANCHO TIACAQUE, RANCHO LA PAZ, RANCHO SAN DIEGO BUENAVISTA, RANCHO SAN MIGUEL IXTAPAN Y RANCHO EL ISLOTE"	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL	FALLO: FALLO2/IR01/16 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2016.	
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN) INVERSIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL CONCURRENTES) ESTATAL	PARTIDA PRESUPUESTAL: 6321-1 CITT RANCHO SAN LORENZO			
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN					
SERVICIO A SUMINISTRAR -CITT RANCHO SAN LORENZO REHABILITADO DE LA TECHUMBRE DE LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE INVESTIGACION (SEGUN ANEXO UNO DE LAS BASES CORRESPONDIENTES Y/O PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA)					
PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO: SESENTA DIAS HABILIS CONTADOS A PARTIR DE LA COMUNICACIÓN DEL FALLO					
LUGAR: CITT RANCHO SAN LORENZO, CONJUNTO SEDAGRO S/N, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO					
IMPORTE TOTAL (LETRA Y NÚMERO) \$795,893.21 (SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 21/100 M.N.), EL CUAL INCLUYE IMPUESTOS.					
FORMA DE PAGO: CHEQUE A FAVOR DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, CON LA LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA", CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA ORDEN DE SERVICIO QUE EMITIRÁ EL ICAMEX.					
PLAZO DE PAGO: DENTRO DE LOS TREINTA DIAS HABILIS CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS, FORMALIZADA LA ENTREGA A TRAVÉS DE UN LEVANTAMIENTO DE ACTA, Y DE LA ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE					
ANTICIPO: NO APLICA					
AJUSTE DE PRECIOS: NO APLICA					
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (IMPORTE): \$68,611.48 (SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS 48/100 M.N.)					
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ANTICIPO (IMPORTE): NO APLICA					
PENAS CONVENCIONALES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): \$68,611.48 (SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS 48/100 M.N.)					
ANEXO DEL CONTRATO					
ACTA DE COMITÉ, COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PÚBLICA, COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL DEL IFE, ORDEN DE SERVICIO					
OBSERVACIONES					

[Handwritten signatures and initials]

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

POR EL ICAMEX

PRESTADOR DE SERVICIOS

C. LAZARO RAMIREZ ESCALONA
 ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION DE
 ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ICAMEX

RODRIGO HERNANDEZ MARQUEZ

DIÁ	MES	AÑO
04	Mayo	2016

Handwritten initials

(This section contains a large amount of mirrored text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is difficult to read due to the orientation and quality of the scan.)

Handwritten notes and signatures on the right margin.

CONTRATO DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS C. LAZARO RAMIREZ ESCALONA Y POR OTRA PARTE ACUDE LA EMPRESA SUPERVISIÓN Y EDIFICACIÓN DEL RIO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR FELIPE ALEJANDRO NOGUEZ ESPINOSA Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL ICAMEX" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RESPECTIVAMENTE, Y "LAS PARTES" EN SU CONJUNTO, MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL ICAMEX"

I.1. Mediante Decreto número 41 de la "LIV" Legislatura del Estado, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 13 de diciembre del 2001, se expidió el Código Administrativo del Estado de México, el cual establece en el Artículo 9.10 que el Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2. La Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México, es la encargada del apoyo administrativo, en términos del Artículo 16 fracción IX del Reglamento Interno del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 27 de octubre de 2004.

I.3. Que el Director de Administración y Finanzas del Instituto, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 fracción IX del Reglamento Interno del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 27 de octubre de 2004.

I.4. Que tiene como domicilio legal el ubicado en el Conjunto SEDAGRO, S/N, Metepec, Estado de México, Código Postal 52140.

II. De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1. Que se constituyó el 03 de febrero de dos mil once, es de nacionalidad mexicana, lo cual hace constar mediante Escritura Pública Número 9,090 Volumen 335 otorgada ante el Lic. Jesús Maldonado Camarena, Notario Público Número ciento treinta y dos, de Zinacantepec, Estado de México, inscrito en el registro público de comercio, con el folio mercantil electrónico 46304*12, en Toluca México el día 30 de marzo de 2011, señala como domicilio legal, para efectos de este contrato, el ubicado Boulevard Toluca-Metepec No.913 Fraccionamiento Xinantecatli, Código Postal 52169, Metepec, México., así mismo está registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con registro Federal de Contribuyentes GER-110203-1K8.

II.2. Que su representante legal es el C. Rodrigo Hernández Márquez, nombrado mediante Instrumento Notarial número 23,732, Volumen 442, de fecha 02 de julio de 2015, otorgada ante el Lic. Jorge de Jesús Gallegos García, Notario de la Notaría Pública número 81 (ochenta y uno), del Estado de México, Folios 035 y 036, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral número 9410268H241231IMEX.

II.3. Que tiene el equipo necesario, la experiencia, capacidad técnica y financiera para contratar, según lo acredita con las referencias que incluyen las propuestas con las cuales resultó ganador.

III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO. Una vez expuesto lo anterior, las partes reconocen mutuamente la personalidad con que actúan y la capacidad legal para ser sujetos de derechos y obligaciones y se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Contrato es la contratación del servicio de CITT Rancho San Lorenzo Rehabilitado de la Techumbre de las oficinas de la Dirección de Investigación a favor de "EL ICAMEX" de acuerdo a lo establecido por el Comité de Adquisiciones y Servicios del ICAMEX, en el Fallo Número 02/IR01/16 de fecha 22 de abril de 2016, a través del cual se le comunica a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que se fueron adjudicadas un total de una partida con numeral, 1; correspondiente al procedimiento IR01/16.

SEGUNDA.- El presente Contrato se formaliza con lo asentado en las propuestas técnica y económica presentadas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ante el Comité de Adquisiciones y Servicios del ICAMEX, las cuales forman parte integral del acta de Comité Número ACAS01-04/16, así como del presente Instrumento Jurídico y por las cuales se obliga a dar cabal cumplimiento. Así mismo, el pago correspondiente

de la mano de obra, por todos los servicios que fueron adjudicados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a realizar la entrega de los servicios descritos en la propuesta técnica presentada como lo indica la Cláusula Segunda de este instrumento Jurídico, en un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la comunicación del fallo correspondiente.

CUARTA.- "EL ICAMEX" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", como costo total de la adquisición citada en la Cláusula Primera, la cantidad de \$795,893.21 (SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 21/100 M.N.), el cual incluye IVA (Impuesto al Valor Agregado) al 16% que aplica sobre los servicios.

El pago a que se refiere el párrafo anterior se realizará dentro de los treinta días hábiles contados a partir de la recepción de los servicios, formalizada la entrega a través de un levantamiento de acta, y de la factura correspondiente, la cual deberá emitirse de conformidad con lo estipulado en el orden de servicio correspondiente y cumplir con los requisitos normativos y fiscales vigentes, misma que será revisada y en su caso autorizada por el ICAMEX, en caso contrario se solicitarán las correcciones correspondientes.

QUINTA. La vigencia del presente Contrato iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para lo cual este último se compromete a entregar los servicios objeto del presente contrato y por los cuales resultó ganador; en caso de incumplimiento que se compruebe responsabilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", este reparará el daño, adicional al cobro de las garantías correspondientes.

SEXTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a constituir en la forma y términos que a continuación se señalan, las siguientes garantías:

1. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, mediante fianza, cheque certificado o cheque de caja a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México (ICAMEX), por un monto de \$68,611.48 (SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS 48/100 M.N.), el cual es equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato antes de IVA, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que este instrumento le impone, misma que será devuelta cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

Si transcurrido el plazo a que se refieren los párrafos que anteceden, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no ha otorgado las garantías respectivas, "EL ICAMEX" quedará en libertad de adjudicar y contratar los servicios objeto del presente instrumento con otra empresa y podrá determinar la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para este último.

SÉPTIMA. El retraso en el cumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato en las fechas establecidas en el mismo, dará lugar a una pena convencional por un monto de \$68,611.48 (SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS 48/100 M.N.), equivalente al 10% (diez por ciento), calculada hasta por el valor total del contrato.

OCTAVA. "EL ICAMEX" en caso de requerir una cantidad adicional de los servicios a suministrar objeto del presente contrato, emitirá la orden de servicio correspondiente a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", misma que podrá ser hasta por el 30% (treinta por ciento) del importe total de este instrumento jurídico, lo anterior bajo el amparo del Artículo 125 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en caso de aceptación por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", atenderá la orden de servicio, en caso contrario deberá informar por escrito a "EL ICAMEX", la no aceptación de la ampliación del contrato.

NOVENA: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a no subcontratar total o parcialmente, ni ceder o transmitir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

DÉCIMA: "EL ICAMEX" podrá bajo su responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato cuando concurren razones de insuficiencia presupuestal, debiendo "EL ICAMEX" hacerlo del conocimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", inmediatamente después de que ocurra dicha circunstancia.

DECIMA PRIMERA. Las partes convienen en que "EL ICAMEX" podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento o violación a cualquiera de las obligaciones derivadas de este instrumento, anexos, leyes y reglamentos aplicables por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Dicha rescisión operará en pleno derecho, sin necesidad de



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

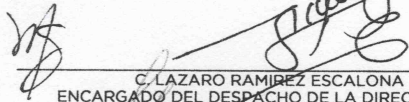


FECHA DE SUSCRIPCIÓN			CONTRATO DE SERVICIOS		NUMERO DE CONTROL 01/16-1/3	
DIA 02	MES 05	ANO 2016				
DATOS GENERALES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS						
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: SUPERVISIÓN Y EDIFICACIÓN DEL RIO, S.A. DE C.V.						
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: SER-870721-PR3				CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: NO APLICA	NACIONALIDAD: MEXICANA	
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NUMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA) AVENIDA JOSÉ MARÍA MORELOS NO. 411 INTERIOR 1, COL. SANTA ANA TLAPALITLAN, CÓDIGO POSTAL 50160, TOLUCA, MÉXICO.						
DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NUMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, Y LOCALIDAD): NO APLICA						
TELÉFONO 01 (722) 2 14 63 09		FAX 01 (722) 325 74 65		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL) supervisionyedificacion@hotmail.com		
GIRO COMERCIAL: SUPERVISAR TODA CLASE DE OBRAS ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ARRENDAR Y EXPLOTAR TODA CLASE DE BIENES RAÍCES URBANOS Y SUBURBANOS; CONSTRUIR, EDIFICAR, EJECUTAR, INSTALAR, REPARAR Y ADAPTAR TODA CLASE DE OBRAS Y DE CONSTRUCCIONES, COMO CASAS, EDIFICIOS, VIVIENDAS POPULARES, CONDOMINIOS, ESCUELAS, COMERCIOS BANCOS, OFICINA Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES.			GIRO COMERCIAL: ADQUIRIR, ENAJENAR, FRACCIONAR Y LOTIFICAR TODA CLASE DE TERRENOS, URBANOS, O SUBURBANO, EJECUTAR TODA CLASE DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y SANEAMIENTO. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE SERVICIOS PERSONALES CON INGENIEROS ARQUITECTOS, TÉCNICOS DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES; ADQUIRIR E INSTALAR PARA LOS OBJETOS SOCIALES INDICADOS TODA CLASE DE MAQUINARIAS, EQUIPOS.			
NOMBRE DEL PROPIETARIO (EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA) NO APLICA						
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 2,300, VOLUMEN CLX, DE FECHA 21 DE JULIO DE 1987, OTORGADA ANTE EL LIC. CARLOS MERCADO INIESTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 17 (DIECISIETE), DEL ESTADO DE MÉXICO.						
NOMBRE DEL REPRESENTANTE (EN EL CASO DE SER PERSONA JURÍDICA COLECTIVA) FELIPE ALEJANDRO NOGUEZ ESPINOSA						
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 48,974, VOLUMEN 854, DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011, OTORGADA ANTE LA MAESTRA DERECHO EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, NOTARIA INTERINA PÚBLICA NÚMERO 15 (QUINCE), DEL ESTADO DE MÉXICO, FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 1581*17.						
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN						
ÓRGANO USUARIO (ÁREA ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN): DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN.				PROGRAMA: NO APLICA		
NUMERO DE REQUISICIÓN: 1959, 1961 y 1963	DE PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: INVITACION RESTRINGIDA	NUMERO Y DENOMINACION: IR01/16 "REHABILITACION DE LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA (CITT'S) RANCHO SAN LORENZO, RANCHO TIACAQUE, RANCHO LA PAZ, RANCHO SAN DIEGO BUENAVISTA, RANCHO SAN MIGUEL IXTAPAN Y RANCHO EL ISLOTE"	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL) ESTATAL	FALLO: FALLO2/IR01/16 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2016.		
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN) INVERSIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, CONCURRENTES) ESTATAL	PARTIDA PRESUPUESTAL: 6321-3 CITT RANCHO TIACAQUE 6321-5 CITT RANCHO SAN DIEGO 6321-9 CITT RANCHO EL ISLOTE				
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN						
SERVICIO A SUMINISTRAR -CITT RANCHO TIACAQUE REHABILITACION DE BODEGA Y TECHUMBRE (SEGÚN ANEXO UNO DE LAS BASES CORRESPONDIENTES Y/O PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA) -CITT RANCHO SAN DIEGO BUENAVISTA ADECUACION DE OFICINA, BAÑO, COCINETA, MANTENIMIENTO DE TECHUMBRES DE CORRALES, REPARACION DE ABREVADEROS (SEGÚN ANEXO UNO DE LAS BASES CORRESPONDIENTES Y/O PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA) -CITT RANCHO EL ISLOTE REHABILITACION DE BODEGA PARA HERRAMIENTAS Y (SEGÚN ANEXO UNO DE LAS BASES CORRESPONDIENTES Y/O PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA)						
PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO: SESENTA DIAS HABILIS CONTADOS A PARTIR DE LA COMUNICACIÓN DEL FALLO						
LUGAR: CITT RANCHO TIACAQUE, CARRETERA IXTLAHUACA-JILOTEPEC, KM. 13+000, MUNICIPIO DE JOCOTITLAN, ESTADO DE MEXICO CITT RANCHO SAN DIEGO BUENAVISTA, CARRETERA TOLUCA-ZITACUARO KM. 23+000, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO CITT RANCHO EL ISLOTE, DOMICILIO CONOCIDO, LOCALIDAD CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MEXICO						
IMPORTE TOTAL (LETRA Y NUMERO) \$1'519,014.34 (UN MILLON QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CATORCE PESOS 34/100 M.N.), EL CUAL INCLUYE IMPUESTOS.						
FORMA DE PAGO: CHEQUE A FAVOR DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, CON LA LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA", CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA ORDEN DE SERVICIO QUE EMITIRÁ EL ICAMEX.						
PLAZO DE PAGO: DENTRO DE LOS TREINTA DIAS HABILIS CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS, FORMALIZADA LA ENTREGA A TRAVÉS DE UN LEVANTAMIENTO DE ACTA, Y DE LA ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE						
ANTICIPO: NO APLICA						
AJUSTE DE PRECIOS: NO APLICA						
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (IMPORTE): \$130,949.51 (CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 51/100 M.N.)						
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ANTICIPO (IMPORTE): NO APLICA						
PENAS CONVENCIONALES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): \$130,949.51 (CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 51/100 M.N.)						
ANEXO DEL CONTRATO						
ACTA DE COMITÉ, COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PÚBLICA, COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL DEL IFE, ORDEN DE SERVICIO						
OBSERVACIONES						

[Handwritten signatures and initials]

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

POR EL ICAMEX



C. LAZARO RAMIREZ ESCALONA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL ICAMEX

PRESTADOR DE SERVICIOS

FELIPE ALEJANDRO NOGUEZ ESPINOSA

DIA	MES	ANO
04	Mayo	2016

Formulario de validación del contrato con múltiples secciones y campos de texto, algunos de los cuales están invertidos o reflejados. Se observan encabezados como 'ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL ICAMEX' y 'PRESTADOR DE SERVICIOS'. El formulario contiene una gran cantidad de líneas de texto y espacios para datos, con una estructura que sugiere un flujo de información detallado para la validación del contrato.



CONTRATO DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS C. LAZARO RAMIREZ ESCALONA Y POR OTRA PARTE ACUDE LA EMPRESA SUPERVISIÓN Y EDIFICACIÓN DEL RIO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR FELIPE ALEJANDRO NOGUEZ ESPINOSA Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL ICAMEX" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RESPECTIVAMENTE, Y "LAS PARTES" EN SU CONJUNTO, MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL ICAMEX"

I.1. Mediante Decreto número 41 de la "LIV" Legislatura del Estado, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 13 de diciembre del 2001, se expidió el Código Administrativo del Estado de México, el cual establece en el Artículo 9.10 que el Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2. La Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México, es la encargada del apoyo administrativo, en términos del Artículo 16 fracción IX del Reglamento Interno del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 27 de octubre de 2004.

I.3. Que el Director de Administración y Finanzas del Instituto, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 fracción IX del Reglamento Interno del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 27 de octubre de 2004.

I.4. Que tiene como domicilio legal el ubicado en el Conjunto SEDAGRO, S/N, Metepec, Estado de México, Código Postal 52140.

II. De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1. Que se constituyó el 21 de julio de mil novecientos ochenta y siete, es de nacionalidad mexicana, lo cual hace constar mediante Escritura Pública Número 2,300 Volumen CLX otorgada ante el Lic. Carlos Mercado Iniesta, Notario Público Número diecisiete, de la Ciudad de Toluca, Estado de México, inscrito en el registro público de comercio, libro 1º, Partida número 189-1238, Volumen 14 Fojas 102, en Toluca México el día 13 de octubre de 1987, señala como domicilio legal, para efectos de este contrato, el ubicado Avenida José María Morelos No. 411 Interior 1, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, Código Postal 50160, Toluca, México., así mismo está registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con registro Federal de Contribuyentes SER-870721-PR3.

II.2. Que su representante legal es el C. Felipe Alejandro Noguez Espinosa, nombrado mediante Instrumento Notarial número 48,974, Volumen 854, de fecha 15 de septiembre de 2015, otorgada ante la Maestra en Derecho Evelyn del Rocío Lechuga Gómez, Notaria Interina de la Notaria Pública número 15 (quince), del Estado de México, Folio Mercantil Electrónico número 1581*17, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral número 6805263H2512314MEX.

II.3. Que tiene el equipo necesario, la experiencia, capacidad técnica y financiera para contratar, según lo acredita con las referencias que incluyen las propuestas con las cuales resultó ganador.

III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO. Una vez expuesto lo anterior, las partes reconocen mutuamente la personalidad con que actúan y la capacidad legal para ser sujetos de derechos y obligaciones y se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Contrato es la contratación del servicio de CITT Rancho Tiacaque Rehabilitación de Bodega y Techumbre; CITT Rancho San Diego Buenavista Adecuación de Oficina, Baño, Cocineta, Mantenimiento de Techumbres de Corrales, Reparación de Abrevaderos y CITT Rancho El Isote Rehabilitación de Bodega para Herramientas y Maquinaria a favor de "EL ICAMEX" de acuerdo a lo establecido por el Comité de Adquisiciones y Servicios del ICAMEX, en el Fallo Número 02/IR01/16 de fecha 22 de abril de 2016, a través del cual se le comunica a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que le fueron adjudicadas un total de tres partidas con numerales, 2,4 y 6; correspondientes al procedimiento IR01/2016.

SEGUNDA.- El presente Contrato se formaliza con lo asentado en las propuestas técnica y económica presentadas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ante el Comité de

Adquisiciones y Servicios del ICAMEX, las cuales forman parte integral del acta de Comité Número ACAS01-04/16, así como del presente Instrumento Jurídico y por las cuales se obliga a dar cabal cumplimiento. Así mismo, el pago correspondiente de la mano de obra, por todos los servicios que fueron adjudicados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a realizar la entrega de los servicios descritos en la propuesta técnica presentada como lo indica la Cláusula Segunda de este instrumento Jurídico, en un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la comunicación del fallo correspondiente.

CUARTA.- "EL ICAMEX" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", como costo total de la adquisición citada en la Cláusula Primera, la cantidad de \$1'519,014.34 (UN MILLON QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CATORCE PESOS 34/100 M.N.), el cual incluye IVA (impuesto al Valor Agregado) al 16% que aplica sobre los servicios.

El pago a que se refiere el párrafo anterior se realizará dentro de los treinta días hábiles contados a partir de la recepción de los servicios, formalizada la entrega a través de un levantamiento de acta, y de la factura correspondiente, la cual deberá emitirse de conformidad con lo estipulado en la orden de servicio correspondiente y cumplir con los requisitos normativos y fiscales vigentes, misma que será revisada y en su caso autorizada por el ICAMEX, en caso contrario se solicitarán las correcciones correspondientes.

QUINTA. La vigencia del presente Contrato iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para lo cual este último se compromete a entregar los servicios objeto del presente contrato y por los cuales resultó ganador; en caso de incumplimiento que se compruebe responsabilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", este reparará el daño, adicional al cobro de las garantías correspondientes.

SEXTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a constituir en la forma y términos que a continuación se señalan, las siguientes garantías:

1. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, mediante fianza, cheque certificado o cheque de caja a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México (ICAMEX), por un monto de \$130,949.51 (CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 51/100 M.N.), el cual es equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato antes de IVA, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que este instrumento le impone, misma que será devuelta cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

Si transcurrido el plazo a que se refieren los párrafos que anteceden, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no ha otorgado la garantía respectiva, "EL ICAMEX" quedará en libertad de adjudicar y contratar los servicios objeto del presente instrumento con otra empresa y podrá determinar la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para este último.

SÉPTIMA. El retraso en el cumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato en las fechas establecidas en el mismo, dará lugar a una pena convencional por un monto de \$130,949.51 (CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 51/100 M.N.), equivalente al 10% (diez por ciento), calculada hasta por el valor total del contrato.

OCTAVA. "EL ICAMEX" en caso de requerir una cantidad adicional de los servicios a suministrar objeto del presente contrato, emitirá la orden de servicio correspondiente a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", misma que podrá ser hasta por el 30% (treinta por ciento) del importe total de este instrumento jurídico, lo anterior bajo el amparo del Artículo 125 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en caso de aceptación por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", atenderá la orden de servicio, en caso contrario deberá informar por escrito a "EL ICAMEX", la no aceptación de la ampliación del contrato.

NOVENA: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a no subcontratar total o parcialmente, ni ceder o transmitir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

DÉCIMA: "EL ICAMEX" podrá bajo su responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato cuando concurran razones de insuficiencia presupuestal, debiendo "EL ICAMEX" hacerlo del conocimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", inmediatamente después de que ocurra dicha circunstancia.

DECIMA PRIMERA. Las partes conciben en que "EL ICAMEX" podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento o violación a cualquiera de las obligaciones derivadas de este instrumento, anexos, leyes y reglamentos aplicables por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Dicha rescisión operará en pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial previo desahogo de la garantía de audiencia de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", quien pagará los daños y perjuicios ocasionado a "EL ICAMEX".

DECIMA SEGUNDA: Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales, así como de la rescisión de este instrumento, "EL ICAMEX" podrá sancionar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con una multa equivalente a la cantidad de 30 a 3 mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México.

DECIMA TERCERA. Los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltos de común acuerdo por las partes, agotando las medidas conciliatorias previstas para ello. En caso contrario las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Toluca, México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por las partes y perfectamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas anteriores, lo firman las partes, en Metepec, Estado de México, el día 14-Mayo de 2016.

[Handwritten signatures and initials]

DECLARACIONES
1. Que el presente Contrato fue celebrado en el Estado de México, en el Municipio de Metepec, el día 14 de Mayo de 2016, en el domicilio legal de las partes.

2. Que el presente Contrato fue celebrado en el Estado de México, en el Municipio de Metepec, el día 14 de Mayo de 2016, en el domicilio legal de las partes.

3. Que el presente Contrato fue celebrado en el Estado de México, en el Municipio de Metepec, el día 14 de Mayo de 2016, en el domicilio legal de las partes.

4. Que el presente Contrato fue celebrado en el Estado de México, en el Municipio de Metepec, el día 14 de Mayo de 2016, en el domicilio legal de las partes.

5. Que el presente Contrato fue celebrado en el Estado de México, en el Municipio de Metepec, el día 14 de Mayo de 2016, en el domicilio legal de las partes.

6. Que el presente Contrato fue celebrado en el Estado de México, en el Municipio de Metepec, el día 14 de Mayo de 2016, en el domicilio legal de las partes.

7. Que el presente Contrato fue celebrado en el Estado de México, en el Municipio de Metepec, el día 14 de Mayo de 2016, en el domicilio legal de las partes.

8. Que el presente Contrato fue celebrado en el Estado de México, en el Municipio de Metepec, el día 14 de Mayo de 2016, en el domicilio legal de las partes.

9. Que el presente Contrato fue celebrado en el Estado de México, en el Municipio de Metepec, el día 14 de Mayo de 2016, en el domicilio legal de las partes.

10. Que el presente Contrato fue celebrado en el Estado de México, en el Municipio de Metepec, el día 14 de Mayo de 2016, en el domicilio legal de las partes.

DECLARACIONES
1. Que el presente Contrato fue celebrado en el Estado de México, en el Municipio de Metepec, el día 14 de Mayo de 2016, en el domicilio legal de las partes.

2. Que el presente Contrato fue celebrado en el Estado de México, en el Municipio de Metepec, el día 14 de Mayo de 2016, en el domicilio legal de las partes.

3. Que el presente Contrato fue celebrado en el Estado de México, en el Municipio de Metepec, el día 14 de Mayo de 2016, en el domicilio legal de las partes.

4. Que el presente Contrato fue celebrado en el Estado de México, en el Municipio de Metepec, el día 14 de Mayo de 2016, en el domicilio legal de las partes.

5. Que el presente Contrato fue celebrado en el Estado de México, en el Municipio de Metepec, el día 14 de Mayo de 2016, en el domicilio legal de las partes.

6. Que el presente Contrato fue celebrado en el Estado de México, en el Municipio de Metepec, el día 14 de Mayo de 2016, en el domicilio legal de las partes.

7. Que el presente Contrato fue celebrado en el Estado de México, en el Municipio de Metepec, el día 14 de Mayo de 2016, en el domicilio legal de las partes.

8. Que el presente Contrato fue celebrado en el Estado de México, en el Municipio de Metepec, el día 14 de Mayo de 2016, en el domicilio legal de las partes.

9. Que el presente Contrato fue celebrado en el Estado de México, en el Municipio de Metepec, el día 14 de Mayo de 2016, en el domicilio legal de las partes.

10. Que el presente Contrato fue celebrado en el Estado de México, en el Municipio de Metepec, el día 14 de Mayo de 2016, en el domicilio legal de las partes.

11. Que el presente Contrato fue celebrado en el Estado de México, en el Municipio de Metepec, el día 14 de Mayo de 2016, en el domicilio legal de las partes.

12. Que el presente Contrato fue celebrado en el Estado de México, en el Municipio de Metepec, el día 14 de Mayo de 2016, en el domicilio legal de las partes.